

#### **CIRCULAR DRN No. 083**

#### 3 DE AGOSTO DE 2021

PARA: DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,

REGISTRADORES DISTRITALES, ESPECIALES, MUNICIPALES Y AUXILIARES DEL ESTADO CIVIL, Y COORDINADORES ELECTORALES

**DE**: REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS - PROCESOS Y PRÁCTICAS

**ORGANIZATIVAS** 

Con ocasión al procedimiento de inscripción de candidatos para las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, que inició el 28 de julio y finalizará el 28 de agosto de 2021, y con base a la Circular Conjunta entre el Ministerio del Interior y la Registraduría Nacional del Estado Civil del 23 de julio de 2021 y los conceptos con radicados No. 4252-20 del 30 de septiembre de 2020 y 010987-21 del 28 de julio de 2021 del Consejo Nacional Electoral, me permito dictar las siguientes directrices relacionadas con la inscripción del sector de procesos y prácticas organizativas juveniles.

Los jóvenes que quieran postular candidatos en este sector podrán hacerlo a través de las organizaciones, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), Juntas de Acción Comunal (JAC) y organizaciones LGTBI, siempre y cuando estén constituidos 3 meses antes a la fecha de la inscripción, presenten el logosímbolo con el cual se identificará la lista (formato JPG,PNG GIF) y cumplan con los siguientes requisitos:

## 1. Para las organizaciones u ONG deberán presentar:

- ✓ Certificado de constitución expedido por la autoridad competente (Cámara de Comercio, Gobernación, Alcaldía, Secretarías de Despacho, entre otras) en la cual conste el otorgamiento de la personería jurídica o el reconocimiento legal de la existencia de la organización.
- ✓ Certificación por parte del representante legal en la que conste que i) la mayoría de sus miembros son jóvenes; ii) que el objeto o las actividades que desarrolla el proceso está orientado hacia los jóvenes; y iii) que la lista de candidatos se seleccionó conforme a sus estatutos o reglamentos internos.

## 2. Para las Juntas de Acción Comunal deberán presentar:

✓ Acto administrativo del reconocimiento de la personería jurídica de la JAC expedido por la autoridad competente.







✓ Certificado expedido por el representante legal de la JAC en la que conste la afiliación de los jóvenes que se relacionan en la lista de postulación.

# 3. Para las organizaciones LGTBI deberán presentar:

- ✓ Certificado expedido por el representante legal o líder de la organización en la que conste i) que su objeto está relacionado con la protección y promoción de los derechos de la comunidad juvenil LGTBI; ii) que la lista de candidatos jóvenes que se postulan pertenece a esta; y iii) la fecha de constitución de la organización.
- ✓ El plan de trabajo debe contener propuestas relacionadas con los derechos de los jóvenes pertenecientes a la comunidad LGTBI.

Agradezco su atención y cumplimiento para garantizar los derechos de participación de los jóvenes en este proceso electoral.

Cordialmente:

**ALEXANDER VEGA ROCHA** 

Registrador Nacional del Estado Civil